



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 329, de 30 de abril de 2015, "De la Misión del Ministerio de la Agricultura", en su Disposición Final Única faculta al Consejo de Ministros para dictar, dentro de los treinta (30) días posteriores a su entrada en vigor, cuantas disposiciones sean necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo que por este se dispone.

POR CUANTO: Los acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 3183, de 6 de agosto de 1997 y 4124, de 8 de agosto de 2001, definieron las funciones y atribuciones, la estructura y el límite máximo de cargos de trabajadores del Ministerio de la Agricultura, por lo que resulta necesario actualizarlos, como resultado del proceso de perfeccionamiento del organismo.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto-Ley No. 67, de 19 de abril de 1983, tal como quedó modificado por el Decreto-Ley No. 303, de 25 de octubre de 2012, adoptó con fecha 28 de mayo de 2015, el siguiente:

ACUERDO

My
PRIMERO: El Ministerio de la Agricultura, además de las funciones comunes a todos los organismos de la Administración Central del Estado, tiene las específicas siguientes:

1. Proponer al Gobierno las políticas agrarias del país, implementando su ejecución una vez aprobadas;
2. dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno sobre la producción agropecuaria y forestal para la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, la industria y la exportación;



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

3. ejecutar el registro de la propiedad y posesión de la tierra, tractores y máquinas agrícolas autopropulsadas, controlando el fondo de tierra agrícola del país y la jurisdicción sobre la misma de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente;
4. dirigir y controlar la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes;
5. implementar la protección del territorio nacional contra la introducción y difusión de plagas y enfermedades de las plantas, de manera que se logre un estado fitosanitario satisfactorio en el país, ejerciendo el registro y control del uso de plaguicidas químicos, biológicos y naturales;
6. dirigir la protección del territorio nacional contra la introducción de enfermedades de origen animal y lograr un estado de salud animal satisfactorio en el país; registrar y controlar el uso de las materias primas, productos y subproductos para estos fines, así como medicamentos de uso veterinario;
7. controlar el patrimonio ganadero del país registrando el ganado mayor, las razas puras y sus cruzamientos y el estándar morfológico de las diferentes especies;
8. implementar la política del desarrollo genético, la preservación del genofondo de la especie animal de la fauna doméstica y silvestre;
9. dirigir y controlar el aprovechamiento y uso del patrimonio agroforestal incluyendo los frutales, la administración y conservación del fondo nacional forestal;
10. promover el desarrollo de los sistemas de mecanización, riego y drenaje agrícolas; validar la introducción de nuevas tecnologías y su eficiente explotación, y establecer las regulaciones para su asistencia técnica;
11. dirigir la implementación de la política de prospección, conservación, introducción, mantenimiento, documentación y utilización de los recursos fitogenéticos y de semillas en el país; y



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

12. ejecutar y hacer cumplir la política para el proceso de fomento, desarrollo y consolidación del movimiento cooperativo en el sector agropecuario, forestal y azucarero.

SEGUNDO: Aprobar al Ministerio de la Agricultura cuatro (4) direcciones generales, veintiuna (21) direcciones, ocho (8) departamentos independientes, veintiocho (28) departamentos subordinados a las direcciones, y una (1) Secretaría como límite máximo de unidades organizativas en su Órgano Central.

Tiene un (1) cargo de Ministro, un (1) cargo de Viceministro Primero, y dos (2) cargos de viceministro, así como trescientos noventa y ocho (398) trabajadores, como límite máximo de la plantilla de cargos de su Órgano Central.

TERCERO: El Ministerio de la Agricultura cuenta con:

1. Las entidades adscriptas siguientes:

- a) Instituto de Sanidad Vegetal.
- b) Instituto de Ingeniería Agrícola.
- c) Instituto de Suelos.
- d) Centro de Capacitación y Superación.
- e) Unidad de Laboratorios Centrales de Sanidad Agropecuaria.

2. Entidades subordinadas:

- a) Puesto de Dirección.

Estas seis (6) entidades tienen un total de mil quinientos noventa y dos (1 592) trabajadores, como límite máximo de sus plantillas.

CUARTO: El Ministerio de la Agricultura cuenta, además con trece (13) delegaciones provinciales subordinadas, excepto en Artemisa y Mayabeque, con un total de tres mil trescientos cuarenta y ocho (3 348) trabajadores como límite máximo de sus plantillas.



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

QUINTO: Crear ciento treinta y nueve (139) delegaciones municipales del Ministerio de la Agricultura, incluyendo la delegación del municipio especial Isla de la Juventud, con un total de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (5 457) cargos como límite máximo de sus plantillas.

SEXTO: Las delegaciones provinciales de la Agricultura tienen como misión ejercer el control del cumplimiento de las políticas del Estado y el Gobierno en la provincia sobre la producción agropecuaria y forestal; la propiedad y posesión de la tierra y su empleo sostenible; el uso, conservación y mejoramiento de los suelos; la sanidad vegetal y animal; el registro y control estadístico del patrimonio ganadero; el control del patrimonio forestal y de la flora y fauna silvestre; la mecanización, riego y drenaje agrícola; la genética animal y recursos zoogenéticos; las semillas y recursos fitogenéticos; así como el fomento y desarrollo del movimiento cooperativo en el sector agropecuario y azucarero.

My
SÉPTIMO: Las delegaciones municipales de la Agricultura tienen como misión ejecutar, implantar y controlar las políticas del Estado y el Gobierno sobre la producción agropecuaria y forestal; propiedad y posesión de la tierra y su empleo sostenible; el uso, conservación y mejoramiento de los suelos; la sanidad vegetal y animal; el registro y control físico y estadístico del patrimonio ganadero; el control del patrimonio forestal y de la flora y fauna silvestres; la mecanización, riego y drenaje agrícola; la genética animal y recursos zoogenéticos; las semillas y recursos fitogenéticos; así como el fomento y desarrollo del movimiento cooperativo en el sector agropecuario y azucarero del municipio.

OCTAVO: Las delegaciones provinciales y municipales de la Agricultura tienen las siguientes funciones comunes:

1. Ejecutar lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba, las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones de los órganos de superior jerarquía y de las disposiciones legales que dicten los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales en cumplimiento de sus facultades;



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

2. asegurar la protección, cuidado y conservación del patrimonio estatal bajo su responsabilidad;
3. ejecutar y controlar la aplicación de las políticas aprobadas, conforme con las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad; coordinar con otros organismos, entidades y organizaciones la elaboración de propuestas de soluciones conjuntas;
4. asegurar y apoyar las actividades para la Defensa de la Patria, así como el cumplimiento de las medidas de la Defensa Civil;
5. contribuir y participar en la elaboración de los planes de desarrollo económico y social; asegurar que los planes estén acorde con las políticas aprobadas por el Partido y el Gobierno y una vez aprobados, controlar y evaluar su ejecución;
6. ejecutar la elaboración del proyecto de Presupuesto de su entidad, y una vez aprobado controlar y evaluar su ejecución;
7. presentar propuestas y contribuir a la elaboración de variantes fundamentadas de inversiones, la ejecución y oportuna puesta en explotación, evaluación y control del aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas;
8. cumplir las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional y controlar su cumplimiento;
9. propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos para la elevación constante de la eficacia en las actividades que dirige;
10. dirigir las normas técnicas en lo que le compete, y aplicar los procedimientos establecidos;
11. ejercer la dirección del personal que le está subordinado y respetar los derechos de este, así como contribuir a su desarrollo, autonomía e iniciativa;



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

12. ejecutar auditorías, comprobaciones e inspecciones en la esfera de su competencia;
13. gestionar la política de los cuadros y controlar su aplicación; apoyar, controlar y ejecutar las actividades de formación y superación de sus subordinados;
14. gestionar, aplicar y evaluar las políticas de trabajo y de seguridad social;
15. coordinar y apoyar las actividades que se realizan con el sindicato y otras organizaciones;
16. atender a las organizaciones políticas, sociales, y profesionales relacionadas con las actividades afines que coadyuven a su desarrollo y al logro de sus objetivos;
17. atender y dar respuesta a las quejas, planteamientos y peticiones que les dirijan los ciudadanos;
18. organizar los procesos para la elaboración de los objetivos y la planificación de actividades, así como la ejecución de las acciones de control de su cumplimiento a corto, mediano y largo plazos;
19. coordinar, elaborar y controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la entidad que dirige con las organizaciones que participan en este proceso;
20. organizar y desarrollar el sistema de información como parte integrante del sistema de información del organismo;
21. garantizar, en el cumplimiento de las actividades, el empleo de las tecnologías de la informática y las comunicaciones, el nivel técnico y la calidad de su actividad, el incremento de la productividad del trabajo y el aumento de la eficiencia, mediante la mejor utilización de los recursos laborales, materiales y financieros;
22. desarrollar relaciones propias de su actividad con otros organismos e instituciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la legislación vigente;



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

23. ejecutar la elaboración de los planes de acción, medidas de prevención y guías para el control interno, y controlar su efectividad;
24. garantizar la introducción en la actividad de la entidad de las nuevas técnicas y resultados de la ciencia y la innovación tecnológica;
25. organizar el registro, control y la movilización de los trabajadores, así como el de los medios y equipos de la economía con que cuente; y
26. salvaguardar y conservar el patrimonio documental de su unidad organizativa.

NOVENO: Las delegaciones provinciales tienen las siguientes funciones específicas:

1. Controlar la implantación de las políticas estatales aprobadas para el desarrollo de la producción agropecuaria y forestal para satisfacer las necesidades alimentarias;
2. ejercer el control sobre la propiedad y posesión de la tierra, tractores y maquinarias agrícolas autopropulsadas; controlar el fondo de tierra agrícola y la jurisdicción sobre la misma;
3. controlar el cumplimiento de las medidas para la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y los fertilizantes;
4. organizar y controlar la protección contra la introducción y difusión de plagas y enfermedades de las plantas; y ejercer la supervisión sobre el registro y control del uso de plaguicidas químicos, biológicos y naturales;
5. ejercer el control sobre la protección contra la introducción de enfermedades de origen animal y lograr un estado de salud animal satisfactorio; ejercer el registro y control estadístico del uso de las materias primas, productos y subproductos para estos fines y medicamentos de uso veterinario;



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

6. ejercer el control estadístico del patrimonio ganadero; registrar el ganado mayor, las razas puras, los cruzamientos y el estándar morfológico de las diferentes especies;
7. controlar, según las políticas aprobadas, el desarrollo genético, la preservación del genofondo de la especie animal y de la fauna doméstica y silvestre;
8. ejercer el control y la supervisión del uso y aprovechamiento del patrimonio agroforestal incluyendo los frutales y la administración del fondo nacional forestal;
9. controlar el desarrollo de los sistemas de mecanización, riego y drenaje agrícola, según las regulaciones para su asistencia técnica;
10. controlar las políticas sobre los recursos fitogenéticos, la certificación y el registro de variedades de las semillas gámicas, agámicas y biotecnológicas; y
11. organizar y controlar la implantación de la política para el proceso de fomento, desarrollo y consolidación del movimiento cooperativo en los sectores agropecuario, forestal y azucarero.

DÉCIMO: Las delegaciones municipales tienen las siguientes funciones específicas:

1. Implantar y controlar las políticas estatales que sean aprobadas sobre la producción agropecuaria y forestal para satisfacer las necesidades alimentarias de la población, la industria y la exportación;
2. registrar y controlar la propiedad y posesión de la tierra, tractores y maquinarias agrícolas autopropulsadas, el fondo de tierra agrícola y la jurisdicción sobre esta;
3. organizar, ejecutar y controlar las medidas para la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y los fertilizantes;
4. ejecutar y controlar la protección contra la introducción y difusión de plagas y enfermedades de las plantas, un buen estado fitosanitario



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

y el registro y control del uso de plaguicidas químicos, biológicos y naturales;

5. ejecutar y controlar la protección contra la introducción de enfermedades de origen animal para lograr un estado de salud animal satisfactorio; registrar y controlar el uso de las materias primas, productos y subproductos para estos fines y de los medicamentos de uso veterinario;
6. ejecutar el control del patrimonio ganadero; registrar y controlar el ganado mayor, las razas puras, los cruzamientos y el estándar morfológico de las diferentes especies;
7. ejecutar y controlar el desarrollo genético, la preservación del genofondo de la especie animal y de la fauna doméstica y silvestre;
8. ejecutar y controlar el uso y aprovechamiento del patrimonio agroforestal incluyendo los frutales y la administración del fondo nacional forestal;
9. ejecutar los sistemas de mecanización, riego y drenaje agrícola, según las regulaciones para su asistencia técnica;
10. ejecutar, implantar y controlar las políticas sobre los recursos fitogenéticos, la certificación y el registro de variedades de las semillas gámicas, agámicas y biotecnológicas; e
11. implantar la política para el proceso de fomento, desarrollo y consolidación del movimiento cooperativo en los sectores agropecuario, forestal y azucarero, y ejercer el control de su cumplimiento.

UNDÉCIMO: El Ministro de la Agricultura atiende las organizaciones superiores de dirección empresarial que se constituyan como resultado del perfeccionamiento del sistema empresarial del sector sobre el cual cumple su misión.

DUODÉCIMO: El Ministro de la Agricultura aprueba las plantillas de cargos de las unidades organizativas en correspondencia con los límites autorizados, envía copias de estas al Ministerio de Trabajo y Seguridad



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

Social y a la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo, y queda facultado para ejecutar el proceso de disponibilidad correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Dejar sin efectos los Acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros números 3183, de 6 de agosto de 1997 y 4124, de 8 de agosto de 2001.

Y para remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros, al Secretario del Consejo de Estado y a la Contralora General de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de mayo de 2015. "AÑO 57 DE LA REVOLUCIÓN".

José Amado Ricardo Guerra

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO
Acuerdo No. 7738
FUNCIONES ESPECÍFICAS, ESTRUCTURA
Y CIFRA DE TRABAJADORES DEL MINAG
Reg.: 8000 - 0
/ism